

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veinte

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Ruth Noemy Góngora Quintero C.C. 42.988.103
Demandado	Carlos Mario Meneses Osorio C.C. 71.622.184
Radicado	No. 050013110010 – 2019 – 00394 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 140 de 2020
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues no se relacionaron los títulos de consignación mensuales realizados por el demandado y que amortizan el crédito debido. Por lo tanto, de la liquidación visible en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente¹, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2020, DE \$348,416.00.**

De igual manera, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho de conformidad con el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

¹Medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la lucha contra el Covid - 19.